

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, remitió el anterior memorial con el que el apoderado de la parte demandante, anexa el certificado de tradición del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 290-156984, en el que consta que el embargo decretado por auto de fecha 08 de febrero de 2021 sobre el inmueble referenciado, se encuentra inscrito (Fls. 18 a 23 del índice electrónico del expediente digital del cuaderno de medidas).

Pasa a despacho de la señora Juez hoy 22 de junio de 2021 para proveer lo pertinente.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Asunto : Auto ordena secuestro-dispone comisionar-
Clase De Proceso : Ejecutivo Singular
Demandante : Cooperativa De Ahorro Y Crédito Cafetera –
Cofincafe
Demandado : Juan Sebastian Salazar Vallejo y
Gloria Nelly Vallejo Barrientos
Radicado : 630014003007- 2020-00129-00

Teniendo en cuenta que se encuentra inscrito el embargo sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. **290-156984** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pereira, Risaralda, se dispondrá el secuestro del mismo, comisionando al Juez Civil Municipal en Reparto de Pereira, R.

Por lo expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENAR el SECUESTRO del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. **290-156984** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Q, de propiedad de la señora **GLORIA NELLY VALLEJO BARRIENTOS** identificada con la C.C. No. 42.003.630, codemandada en el presente proceso.

SEGUNDO: COMISIONAR al JUEZ CIVIL MUNICIPAL –REPARTO- DE PEREIRA, RISARALDA, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 del C.G. Proceso, para que lleve a cabo el secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número **290-156984** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pereira, Risaralda, de propiedad de **GLORIA NELLY VALLEJO BARRIENTOS** identificada con la C.C. No. 42.003.630.

Se le faculta para que subcomisione, para que designe al secuestre, quien deberá ser parte de la lista de auxiliares de la justicia, y a quien se le fijan como honorarios por la asistencia de la diligencia, la suma de siete días del salario mínimo legal vigente. LÍBRESE por el intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia el correspondiente DESPACHO COMISORIO con los insertos del caso.

TERCERO: Remitir el link del expediente digital al apoderado de la parte ejecutante. Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, remítase el link a la **gustavorendonvalencia@gmail.com**.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

M.F.R.V.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO No.

108 DEL 23 DE JUNIO DE 2021

CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Firmado Por:

**CAROLINA HURTADO GUTIERREZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5b688bbb0e9326547b9f780a31df6cea110cf78b3ceb157ae670a3b965118fd3

Documento generado en 22/06/2021 06:30:30 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**